



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO**

Medellín, veinticuatro de noviembre de dos mil veintiuno

Proceso : Ordinario laboral
Demandante : Luz Marina González Patiño
Demandada : Colpensiones
Radicado : 2019-00759 -00

Visto los documentos que anteceden, recibidos en el correo institucional del Despacho, suscritos por el Apoderado judicial de la demandante, con facultades expresar para desistir y la apoderada judicial de la entidad demandada, observa el Despacho que por ajustarse a lo exigido en el artículo 342 del Código General del Proceso, habrá de aceptarse el desistimiento del proceso instaurado por LUZ MARINA GONZALEZ PATIÑO, en contra de la Administradora Colombiana de Pensiones "COLPENSIONES" y ordenar el archivo del expediente.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

R E S U E L V E:

PRIMERO: ACEPTAR el desistimiento de este proceso ordinario, presentado por el apoderado judicial de la demandante LUZ MARINA GONZALEZ PATIÑO y la apoderada judicial de la entidad demandada; en consecuencia se DECLARA TERMINADA el mismo.

SEGUNDO: Teniendo en cuenta que las solicitudes fueron suscritas por los apoderados judiciales de ambas partes, no se condena en costas a la demandante.

TERCERO: En firme la decisión procédase al archivo definitivo del expediente, previas las anotaciones respectivas.

NOTIFIQUESE,


**PATRICIA CANO DIOSA
JUEZ**

OSAGI

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO. Medellín
CERTIFICO: Que al auto anterior fue notificado por
ESTADOS Nro. 180 Fijados en la Secretaría del
Despacho el día **25 de noviembre de 2021,** a las 8
a.m.


La Secretaria **MARCELA MARIA MEJIA MEJIA**